

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/5314 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa del dominio público local: casetas de ventas, atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico”, con carácter provisional en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de dos mil veintiuno, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“La situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, ha supuesto la adopción de numerosas medidas de tipo económico por las distintas Administraciones Públicas y por este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, al objeto de minimizar o intentar paliar los efectos producidos en la economía y en la sociedad, con importantes pérdidas de rentas para los hogares de muchos vecinos y vecinas de nuestra localidad.

Una de esas medidas se materializó en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno y a propuesta de esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2021, mediante el que se modificó la ordenanza fiscal a que se refiere la presente, introduciendo una disposición transitoria primera en la que se suspendía su vigencia y aplicación desde su entrada en vigor hasta el 31/12/2021, exclusivamente respecto de las cuotas tributarias establecidas para el mercadillo semanal. Con la citada medida se pretendía minimizar el impacto económico que estaba afectando de forma particular a dicho colectivo.

La aprobación definitiva de la citada modificación resultó publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 149 de 05/08/2021.

La evolución actual provocada por el COVID-19 está suponiendo que, paulatinamente y con las medidas oportunas de seguridad, puedan celebrarse determinados eventos públicos. Esta circunstancia y la proximidad de la festividad en honor a la Virgen del Rosario, supone que pudieran celebrarse en nuestra Localidad determinadas actividades en dichas fechas.

Lo anterior, supone la necesidad de seguir adoptando medidas a favor del colectivo perteneciente al sector de feriantes y actividades ferias, que vienen atravesando una grave situación económica.

Conforme a lo expuesto y en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, consistente en:

Modificar el contenido de la vigente disposición transitoria primera, que pasará a tener la siguiente redacción:

“La presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; queda suspendida temporalmente su vigencia y aplicación de la tasa, durante el periodo de tiempo comprendido entre la entrada en vigor de la presente disposición transitoria y el 31/12/2021, ambos inclusive, reanudándose su vigencia y aplicación el día 01/01/2022”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el acuerdo adoptado, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5º.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al que se produzca la publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

Mancha Real , 17 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.